

Expediente: **68/23**

Carátula: **PAEZ ERIKA LUCIANA C/ LESCANO NORMA NOEMI S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27233085788 - PAEZ, ERIKA LUCIANA-ACTOR/A

27144658545 - BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA, -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - LESCANO, NORMA NOEMI-DEMANDADO

27144658545 - ARDILES, MARIO LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 68/23



H30800110544

AUTOS: PAEZ ERIKA LUCIANA c/ LESCANO NORMA NOEMI s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°68/23.

Monteros, 19 de noviembre de 2025.

I)- Proveyendo presentación de fecha 14/11/25 realizada por la Dra. Faiad Silvia Adriana :

1- Téngase a la Dra. Silvia Adriana Faiad, como apoderada de la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA LTDA con domicilio real sito en Avenida 7 N°755 de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires y del Sr. Mario Luis Ardiles DNI 17.219.591 con domicilio real sito en Rivadavia 1423 de la ciudad de Simoca, en mérito a los Poderes Grales. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27144658545, désele intervención de Ley.-

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma;

3- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 11/11/2025 - 27144658545 FAIAD SILVIA ADRIANA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 354022717 -Monto: 20000-Fecha: 11/11/2025 - 27144658545 FAIAD SILVIA ADRIANA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 354022503 -Monto: 480. Asimismo téngase presente comprobante de pago de boleta ley 6059 que adjunta en archivo pdf . **NOTIFIQUESE** al letrado, Dr. Faiad fin de que en el plazo de ley, complete el aporte inicial conforme al Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

4- Al planteo de límite de cobertura efectuado: **Córrase traslado** a la contraria por el término de 5 días.

5- Téngase presente la oposición a la incorporación posterior de prueba instrumental.

6- Téngase presente la oposición formulada a la causa penal ofrecida por la actora.

7- Téngase presente lo manifestado con respecto a la limitación del pago de las costas art. 730 CCCN, a la fijación de la tasa activa de intereses y al planteo de plus petitio inexcusable.

8- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña, en especial póliza N° 50/715440

9 - Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.:

a- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 17/03/2026 a horas 09.00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

b- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

c- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concorra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).^{NSV}

10- Notifíquese el presente proveído al domicilio real de la Sra. Norma Noemí Lezcano, DNI 18.585.536. **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 19/11/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.